



San José, 04 de octubre de 2004. -

RESOLUCION N° 3043/2004: VISTO: El Expediente No 854/2003, del Ejecutivo Departamental, adjunto al cual se remite Oficio No 2642/2004 conteniendo proyecto de decreto tendiente a declarar de interés patrimonial en el departamento aquellos edificios y monumentos de gran valor histórico; **CONSIDERANDO:** el informe elaborado por la Comisión de Legislación y Asuntos Laborales; la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (18 votos en 18) **RESUELVE:** aprobar en general y en particular el proyecto de decreto aludido en el Visto, sancionando el Decreto No 2973, el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1°) Declárase de Interés Patrimonial e Histórico departamental el área urbana comprendida por las calles Sarandí, Ciganda, Ituzaingó y Becerro de Bengoa y la definida por Av. Manuel D. Rodríguez, Rincón, Presbítero Bentancor y Artigas.

Artículo 2°) Dentro de las áreas definidas en el artículo 1°, solamente podrán realizarse obras de construcción que cuenten con el correspondiente Permiso Municipal, aun cuando éstas impliquen sólo mantenimiento o modificaciones mínimas.

Artículo 3°) Lo establecido en el artículo anterior es válido para las construcciones o espacios urbanos incluidos dentro de los límites antes definidos y para las construcciones o espacios urbanos frentistas a las calles que limitan las áreas.

Artículo 4°) La Dirección de Arquitectura aprobará los permisos de construcción solicitados en las áreas antes mencionadas, de acuerdo a la normativa vigente, una vez que cuente con la anuencia de la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural del Departamento de San José.

Artículo 5°) La Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural del Departamento de San José, tendrá un plazo de 30 días para expedirse por resolución fundada, en las solicitudes de permisos de construcción que se le remitan. Si no se expidiera en dicho plazo, se tendrá por concedida la anuencia.

Artículo 6°) En el caso de que se propongan reformas, modificaciones o adecuaciones para los espacios urbanos o edificaciones existentes en las zonas definidas en el artículo 1°, las mismas deberán conservar los aspectos esenciales y características de su estructura y estilo arquitectónico urbanístico, cuidándose muy especialmente el manejo de los elementos antes mencionados, controlándose el adecuado uso de los materiales y elementos arquitectónicos o de equipamiento integrados a los espacios urbanísticos y edilicios.

Artículo 7°) En caso de que se creen nuevos espacios urbanísticos o edilicios dentro de las áreas definidas en el artículo 1°, los mismos deberán considerar una adecuada integración formal, estructural y espacial con el entorno edilicio – urbanístico en el que se encuentren.

Artículo 8°) La Dirección de Arquitectura y Urbanismo y la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de San José elaborarán un listado de bienes patrimoniales incluidos en las áreas definidas en el artículo 1°.

Este listado incluirá una descripción de los valores destacables del bien, sus características histórico – arquitectónicas, su estado actual y los niveles de protección que deberán tenerse en cuenta para su conservación patrimonial.



Art. 9º) Para el listado antes mencionado se utilizará como base el “Listado primario de Bienes Patrimoniales” confeccionado por el Proyecto Area Suroeste, Convenio Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Intendencia Municipal de Colonia, Intendencia Municipal de San José e Intendencia Municipal de Soriano, para la Microrregión de San José de Mayo.

Artículo 10º) Comuníquese, publíquese, etc..

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

Fga. Rita QUEVEDO PANZARDI

Presidenta

Norma GARCÍA de NOYA

Secretaria